



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 056-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 05 de febrero de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 06-2025, de fecha 05 de febrero de 2025, Informe Legal N° 012-2025-UNCA-OAJ/CASC, de fecha 30 de enero de 2025, Informe N° 005-2025-UNCA-OCRI, de fecha 29 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 establece las funciones del Consejo Universitario, precisando en su numeral 59.13, *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;*

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: *"88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";*

Que, a través del Informe N° 005-2025-UNCA-OCRI, de fecha 29 de enero de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, la propuesta de CONVENIO MARCO y ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRÍA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN, solicitando opinión técnica de la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 012-2025-UNCA-OAJ/CASC, de fecha 30 de enero de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal señalando que la propuesta de CONVENIO MARCO y ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRÍA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN, propuesto por el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a través del Informe N° 005-2025-UNCA-OCRI, de fecha 29 de enero de 2025, resulta procedente su aprobación y suscripción, en razón a que cumple con las exigencias de la "Directiva para la formulación, aprobación, suscripción, monitoreo y evaluación de convenios de cooperación interinstitucional" y encuentra amparo en lo previsto en el artículo 88 de la Ley 27444;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 056-2025-CO-UNCA

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 06-2025, de fecha 05 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por mayoría, APROBAR el CONVENIO MARCO y ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN; y AUTORIZAR a la Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez, Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la suscripción del CONVENIO MARCO y ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN".

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez, Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la suscripción del "CONVENIO MARCO y ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO

Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL